



Nº 1050-2025/HAPCSR-II-2-DE-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre, 31 DIC 2025

VISTO: Memorando N° 1812-2025/HAPCSR-II-2 4300201761 de fecha 30 de diciembre del 2025, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el HAPCSR-II-2, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

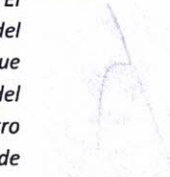
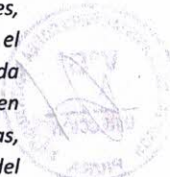
Que, el Artículo 22° de la Constitución política del Estado Peruano establece el trabajo como un deber y un derecho, base del bienestar social y un medio de realización de la persona con obligaciones reciprocas tanto de los empleadores como de los trabajadores;

Que, los numerales 1 y 2 de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establecen que: "1. Se autoriza el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y, se encuentren registrados en el AIRHSP a la entrada en vigencia de la presente Ley. Para tal efecto, mediante decreto supremo propuesto por el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) y refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, se establecen los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento. 2. El nombramiento del personal de la salud contratado en plaza presupuestada vacante y que percibe sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, se efectúa según los criterios establecidos mediante el decreto supremo a que se refiere el numeral 1";

Que, el literal t) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza el nombramiento del personal de la salud a que se refiere la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, conforme a lo siguiente; "Artículo 8. Medidas en materia de incorporación del personal, 8.1 Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes(...). t) El nombramiento, a partir del mes de diciembre de 2025, de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales al que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que no se encontraban registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638. Para tal efecto, mediante decreto supremo propuesto por el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) y refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, se establecen los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento (...);

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, señala que: "8.2 Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal u) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.";

Que, a través del Decreto Supremo N° 014-2025-SA, se aprobaron los "Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por el literal t) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", en adelante los Lineamientos;





Nº 1050 - 2025/HAPCSR-II-2-DE-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre, 31 DIC 2025

Que, el numeral 16.1.7 del artículo 16 de los Lineamientos establece que, para el nombramiento del personal de la salud, se efectúa en el primer nivel de cada línea de carrera del grupo ocupacional correspondiente. A partir del nombramiento de dicho personal corresponde a este percibir las compensaciones y entregas económicas establecidas en el Decreto legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el numeral 16.3.1 de los Lineamientos, dispone que: *"El titular de la unidad ejecutora emite la respectiva resolución de nombramiento, en el marco de lo autorizado por la Ley de Presupuesto del Sector Público o norma del mismo rango del Gobierno Central, que establece que dicho proceso se dará a partir del mes de diciembre 2025, considerando la siguiente información: a) Nombres y apellidos del personal de la salud, b) Número de Documento Nacional de Identidad, c) Denominación del Cargo Estructural, d) Nivel de inicio del grupo ocupacional al que corresponde, e) Código del AIRHSP, f) Denominación del órgano o establecimiento de salud de nombramiento, según corresponda"*;

Que, asimismo, los numerales 16.3.2 y 16.3.3 de los Lineamientos, señalan que las resoluciones de nombramiento deben ser notificadas al personal de la salud que resultó beneficiario del nombramiento, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de emitido el acto resolutorio, debiendo asumir sus funciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; caso contrario se debe dejar sin efecto la resolución de nombramiento del personal de la salud que corresponda;

Que, a su vez, la Sexta Disposición Complementaria Final de los Lineamientos establece que, el personal de la salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que resulte apto para el nombramiento, previo a la emisión de la resolución de nombramiento, debe formalizar la extinción de su vínculo laboral conforme al artículo 10 de dicha norma, debiendo la entidad efectuar la respectiva liquidación de beneficios sociales que correspondan;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de los Lineamientos señala que *"Para resguardar la atención de salud y cumplir con la finalidad del cierre de brechas de recursos humanos en los establecimientos de salud, queda prohibido que el personal de la salud beneficiado con el proceso de nombramiento, que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud durante los cinco (5) años siguientes al nombramiento. Excepcionalmente, podrá solicitar permuta con la debida sustentación del caso. La prohibición antes señalada no es aplicable en los siguientes supuestos: 1. Cuando el desplazamiento se produzca en virtud a una designación que tenga por objeto cumplir funciones de naturaleza administrativa, en la medida que se realice en la unidad ejecutora o entidad en la cual se ubica el establecimiento de salud de origen. 2. Cuando los profesionales de la salud soliciten ser desplazados de su sede de origen a otra sede bajo la modalidad de destaque para realizar el Residentado, debiendo retornar culminado el proceso de formación a una sede del ámbito de la región de su dependencia que cuente con la capacidad resolutoria concordante a la especialidad o subespecialidad en la que se formó, hasta completar los cinco años de permanencia obligatoria. A fin de contar con la autorización de desplazamiento correspondiente, suscribe un compromiso de retorno para ejercer la correspondiente especialidad o subespecialidad, bajo responsabilidad administrativa en caso de incumplimiento"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 670-2025/MINSA, de fecha 7 de octubre de 2025, se aprobó la relación nominal consolidada a nivel nacional por unidad ejecutora del personal apto en el proceso de nombramiento de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, de acuerdo a lo establecido en el literal t) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, asimismo con Ordenanza Regional N° 538-2025/GRP-CR, emitida el 23 de diciembre de 2025, mediante el cual aprueban los Cuadros para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de 7 Unidades Ejecutoras de salud de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Piura, conforme a la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH





Nº 050 - 2025/HAPCSR-II-2-DE-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre, 31 DIC 2025

elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y de Cuadros para Asignación de Personal Provisional"; y al informe Técnico Nº 000281-2025-SERVIR-GDSRH, emitido por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, que contiene la Opinión Técnica Favorable de SERVIR;

Que, con Resolución Directoral Nº 920-2025/HAPCSR-II-2-DE-UGRH de fecha 23 de diciembre del 2025, se resuelve, en su Artículo 1º.- APROBAR el Presupuesto Analítico de Personal Modificado – PAP para el año fiscal 2025 de la Unidad Ejecutora 406 – 1306 Hospital de Apoyo I Santa Rosa en 692 Plazas Presupuestadas, donde se encuentra consignada la plaza para el nombramiento del personal asistencial de la citada unidad ejecutora a efectuarse en el presente ejercicio fiscal;

Que, con Memorando Nº 1812-2025/HAPCSR-II-2 4300201761 de fecha 30 de diciembre del 2025, emitido por la jefatura de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el HAPCSR-II-2, autoriza la emisión de acto resolutivo de nombramiento con eficacia anticipada, a partir del 24 diciembre del 2025, al *personal de la salud contratado en plaza presupuestada vacante y que percibe sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo 1153*, de la Unidad Ejecutora Nº406 del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, de la Dirección Regional de Salud Piura;

De conformidad con lo previsto en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; literal t) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y el Decreto Supremo Nº 014-2025-SA, que aprueba los "Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por el literal t) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025";

Que, el artículo 17 de eficacia anticipada del acto administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, inciso 17.1. la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con el visado de la Oficina de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Área de Selección, Registro, Legajos y Escalafón, y Asesor Legal de la Unidad Ejecutora 406 Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 963-2017/MINSA del 31 de Octubre del 2017; Ordenanza Regional Nº 254-2012/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa - Piura; Ordenanza Regional Nº 457-2020/GRP-CR de fecha 30 de Noviembre del 2020; "Aprueban modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de las Unidades Ejecutoras de Salud del Pliego 457 Gobierno Regional Piura y la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 085-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**, de fecha 09 de Febrero de 2024; que designa a partir del día siguiente del presente resolutivo al Médico **OSCAR EDUARDO REQUENA RAMÍREZ**, en el cargo de Director del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NOMBRAR, con eficacia anticipada, a partir del 24 diciembre del 2025, en la Unidad Ejecutora Nº406 del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura de la Dirección Regional de Salud Piura, al servidor que a continuación se indica:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO ESTRUCTURAL	NIVEL DE INICIO	CODIGO AIRHSP	DENOMINACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD
1	CRUZ TIMANA, WILTON TEOBALDO	02815407	PILOTO DE AMBULANCIA	STF	000258	HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA





Nº 1050 - 2025/HAPCSR-II-2-DE-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre, 31 DIC 2025

Artículo 2.- El personal de la salud a que se refiere el artículo precedente, previa formalización de la extinción de su vínculo laboral, debe asumir funciones en condición de nombrado a más tardar a los cinco (5) días hábiles de notificada la presente Resolución Directoral, caso contrario se procede a dejar sin efecto su nombramiento.

Artículo 3.- El personal de la salud que se detalla en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, le corresponde percibir el monto de la valorización principal del nivel de inicio, de acuerdo a los montos aprobados por cada línea de carrera.

Artículo 4.- El personal de la salud que a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Directoral no podrá desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud durante los cinco (5) años siguientes al nombramiento, salvo los supuestos previstos en la Tercera Disposición Complementaria Final de los Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por el literal t) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, aprobado por Decreto Supremo N° 0145-2025-SA.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, efectúe la notificación de la presente Resolución Directoral al personal de la salud señalado en el artículo 1, así como, a las Direcciones u Oficinas Unidad Ejecutora que correspondan.

Artículo 6.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción la publicación de la presente Resolución Directoral y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y Archívese;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PIURA
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA 2

Dr. Oscar Eduardo Requena Ramirez
DIRECTOR EJECUTIVO
GMP/016463 • RNE. 030429



FECHA	ASUNTO	ESTADO	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE EJECUCIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN
31/12/2025	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1050-2025/HAPCSR-II-2-DE-UGRH	REGISTRADA	31/12/2025	31/12/2025	31/12/2025